



0000001

Escritura Número:

2015	17	01	62	P01010
------	----	----	----	--------

F:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
TRANSPORTE EN CARGA LIVIANA UYUMBICHO

TRANSCARUYUMBICHO S.A.

OTORGADA POR

LUIS GERMAN ANASI Y OTROS.

CAPITAL SOCIAL: US \$ 1,000.00

(DI 3 COPIAS)

PA

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día PRIMERO (1) de ABRIL del dos mil quince, ante mí, doctor Cristhian Recalde De la Rosa, Notario Sexagésimo Segundo del cantón Quito; comparecen los señores LUIS GERMAN ANASI, casado; SEGUNDO NICANOR NARANJO, casado; SEGUNDO MANUEL PASTRANO, casado; DAVID BENJAMIN PASTRANO FONSECA, casado; EFRAIN ISIDRO PASTRANO FONSECA, casado; FABIAN TUALOMBO TITUAÑA, casado; ROBERT SANTIAGO VEINTIMILLA ALBAN, soltero; GEOVANNY MARCELO LOPEZ PASTRANO, casado; MARIA INES SANCHEZ QUERA, casada; PEDRO VALENTIN ZAVALA, casado, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,



Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito

domiciliados en el cantón Mejía y de transito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo, la escritura en la que conste el contrato de constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Las siguientes personas: LUIS GERMAN ANASI, de estado civil casado; SEGUNDO NICANOR NARANJO de estado civil casado; SEGUNDO MANUEL PASTRANO de estado civil casado; DAVID BENJAMIN PASTRANO FONSECA de estado civil casado; EFRAIN ISIDRO PASTRANO FONSECA de estado civil casado; FABIAN TUALOMBO TITUAÑA de estado civil casado; ROBERT SANTIAGO VEINTIMILLA ALBAN de estado civil soltero; GEOVANNY MARCELO LOPEZ PASTRANO de estado civil casado; MARIA INES SANCHEZ QUERA de estado civil casada; PEDRO VALENTIN ZAVALA de estado civil casado; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Uyumbicho, cantón Mejía, provincia de Pichincha y legalmente capaces para contratar.- CLAUSULA SEGUNDA.- FUNDACIÓN.- Los comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima con la denominación TRANSPORTE EN CARGA LIVIANA UYUMBICHO TRANSCARUYUMBICHO S.A.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominará TRANSPORTE EN CARGA LIVIANA UYUMBICHO TRANSCARUYUMBICHO S. A., de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio



0000002

principal de la compañía será en la Parroquia Uyumbicho Cantón Mejía Provincia de Pichincha.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido, de conformidad con la Ley.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL UNICO.- La Compañía tiene como objeto social el transporte comercial de carga liviana.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 1000,00) dividido en cuarenta acciones ordinarias y nominativas de veinte y cinco dólares cada una, numeradas de la cero uno a la cuarenta (01 a la 40) inclusive. Las acciones serán indivisibles.- ARTICULO QUINTO.- TITULOS ACCIONES.- Las acciones constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán también tanto las transferencias posteriores así como cualquier gravamen o constitución de derechos reales sobre dichos títulos, además de todas las modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- En ejercicio del derecho de dominio de los títulos acciones, los accionistas de la Compañía tendrán y gozarán del derecho al voto en todas las Juntas Generales de accionistas de acuerdo al valor nominativo de sus acciones.- ARTÍCULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta a un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la

Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito

3



sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.-

ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus

acciones, sin sujetarse a limitación alguna; pueden así mismo, concurrir a las

juntas generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o

poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes

estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden a las

obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.-ARTÍCULO OCTAVO.-

AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos o

disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el

quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes

estatutos. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho

preferente, en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho

aumento.- ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La

Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la

sociedad. La compañía será administrada por el Presidente y Gerente General.-

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La

Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos

relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue

convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y

decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la

sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los

casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se

sujetarán a los requisitos de ella. Los accionistas podrán intervenir

personalmente en las Juntas Generales o a través de representantes legales o

mediante poder notarial o carta poder conferido a otras personas para tal efecto.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las

Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el



0000003

domicilio principal de la Compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro, de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente o Gerente General, por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado se reunirá en una segunda convocatoria, dentro de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y no se podrá modificar el objeto de ésta. Se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrente, asunto éste que se expresará en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento y disminución del capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y, en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni



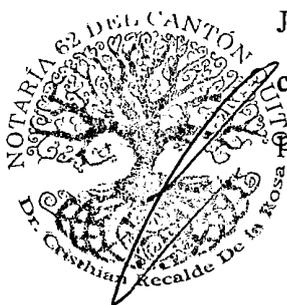
Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito

modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes a la misma.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) La Junta General estará presidida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán al Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos. d) Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la persona que designe la Junta.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios y Liquidadores principales y suplentes de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo



0000004

adoptar las resoluciones que estime convenientes; c) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas el Estatuto Social y Reglamentos de la compañía; e) Acordar aumentos y disminuciones de capital, reforma del Estatuto Social, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada; f) Expedir reglamentos internos; g) Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del Informe del Gerente General; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; i) Autorizar la venta de activos fijos, la prenda o hipoteca de los mismos, así como las acciones o participaciones que haya adquirido la Compañía; j) Autorizar previamente la suscripción de convenios, acciones o participaciones en compañías nuevas o existentes nacionales o extranjeras; y, k) Las demás atribuciones que contenga la Ley o este Estatuto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios uno principal y uno suplente para un período de un año; tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente.- ARTICULO VIGÉSIMO.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente quien podrá o no ser accionista de la compañía, durara cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos.- Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Autorizar con su firma los títulos de acciones, certificados provisionales y las Actas de Junta General, cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones



Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito

hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorga la Ley y el Estatuto Social. De manera especial, le corresponde lo siguiente: a) Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; d) Convocar a las Juntas Generales y actuar en las mismas como Secretario; e) Llevar los Libros Sociales y Contables de la compañía; f) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; g) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; h) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios, equipos y maquinaria de la Compañía; i) Las demás establecidas en la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en el ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, así como de existir remanente de utilidades liquidas, dentro de un ejercicio económico, que no se hubieran repartido o destinado a constitución de reservas legales deberá ser capitalizado.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La

compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General y como suplente actuará la persona que se designe para el efecto; más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores principales y suplentes y señalará sus atribuciones y deberes.- CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA DE LAS APORTACIONES DE CAPITAL.- Los accionistas fundadores de la compañía TRANSPORTE EN CARGA LIVIANA UYUMBICHO TRANSCARUYUMBICHO S.A., declaran bajo juramento que el capital pagado en numerario, que aportan los accionistas será depositado de manera inmediata en una institución bancaria del país y dentro de una cuenta aperturada a nombre de la Compañía TRANSPORTE EN CARGA LIVIANA UYUMBICHO TRANSCARUYUMBICHO S.A. una vez que aquella Compañía obtenga la personalidad jurídica.- CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA DE LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía que suscriben los accionistas corresponde a cada uno de ellos con capital pagado y serán consignados conforme a la declaración que consta en la cláusula inmediata anterior por lo que los accionistas fundadores declaran con juramento que existe una correcta integración de capital y dicho capital social se realiza conforme el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
LUIS GERMAN ✓	100,00	100,00 ✓	4
ANASI			
SEGUNDO NICANOR NARANJO ✓	100,00	100,00 ✓	4
SEGUNDO MANUEL PASTRANO ✓	100,00	100,00 ✓	4



DA VID BENJAMIN PASTRANO FONSECA	✓	100,00	100,00	✓	4
EFRAIN ISIDRO PASTRANO FONSECA	✓	100,00	100,00	✓	4
FABIAN TUALOMBO TITUAÑA	✓	100,00	100,00	✓	4
ROBERT SANTIAGO VEINTIMILLA ALBAN	✓	100,00	100,00	✓	4
GEOVANNY MARCELO LOPEZ PASTRANO	✓	100,00	100,00	✓	4
MARIA INES SANCHEZ QUERA	✓	100,00	100,00	✓	4
PEDRO VALENTIN ZAVALA	✓	100,00	100,00	✓	4
TOTAL		1.000,00	1.000,00		40

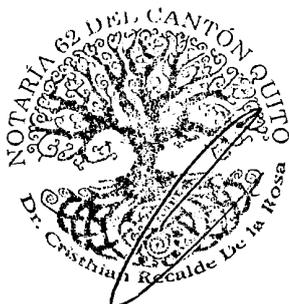
CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO Y POSESION DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA.- Los accionistas constituyentes, que representan el total del capital suscrito, manifiestan que es su voluntad designar mediante el presente instrumento a los administradores de la Compañía, con todas las facultades que otorga los estatutos precedentemente enunciados, para lo cual, se nombra y posesiona para ocupar el cargo de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía TRANSPORTE EN CARGA LIVIANA UYUMBICHO TRANSCARUYUMBICHO S.A. al señor DAVID BENJAMIN PASTRANO FONSECA, con cédula de ciudadanía número 170806816-6, quien suscribe y acepta el cargo, prometiendo desempeñar su designación conforme a las leyes del Ecuador; y, para ocupar el cargo de PRESIDENTE de la compañía TRANSPORTE EN CARGA LIVIANA UYUMBICHO TRANSCARUYUMBICHO S.A., se designa al señor SEGUNDO MANUEL PASTRANO, con cédula de ciudadanía número 170595037-4, quien suscribe y acepta el cargo, prometiendo desempeñar su designación conforme a las leyes del Ecuador, declarando además que la suscripción de la presente escritura



0000006

queda considerada como aceptación de los cargos a los nombrados y su vigencia empieza desde la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil y los constituyentes manifiestan con juramento que no han establecido órgano de fiscalización además que corresponde la REPRESENTACION LEGAL corresponde la GERENTE GENERAL.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los comparecientes designan, como mandatario especial para legalizar la constitución de la Compañía, al señor David Benjamín Pastrano Fonseca, a quien le autorizan expresamente realizar todos los trámites y gestiones para obtener la aprobación de la presente escritura pública, la inscripción en el Registro Mercantil y los trámites ante el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía.- Usted, señor Notario, díguese anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo.- (Firmado) Doctora Patricia Vinocuna, Abogada con matrícula profesional número diecisiete dos mil nueve trescientos noventa y seis del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto quedando incorporada esta escritura al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-


SR. LUIS GERMAN ANASI
C.C. 170665497-5



Notaria Sexagésima Segunda del Cantón Quito

[Handwritten signature]
SR. SEGUNDO NICANOR NARANJO
C.C. 170674010-5



[Handwritten signature]
SR. SEGUNDO MANUEL PASTRANO ✓
C.C. 1705950374



[Handwritten signature]
SR. DAVID BENJAMIN PASTRANO FONSECA ✓
C.C. 170806816-6



[Handwritten signature]
SR. EFRAIN ISIDRO PASTRANO FONSECA ✓
C.C. 170664740-9



[Handwritten signature]
SR. FABIAN TUALOMBO TITUAÑA ✓
C.C. 170872229-1



[Handwritten signature]
SR. ROBERT SANTIAGO VEINTIMILLA ALBAN ✓
C.C. 171706238-2.



Siguen ...

firmas

[Handwritten signature]

SR. GEOVANNY MARCELO LOPEZ PASTRANO ✓
C.C. 171417123-6



[Handwritten signature]

SRA. MARIA INES SANCHEZ QUERA ✓
C.C. 171126993-4.



[Handwritten signature]

SR. PEDRO VALENTIN ZAVALA ✓
C.C. 171090454-9



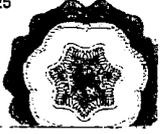
[Handwritten signature]
El Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y GEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170665497-5

CIUDADANIA: ANASI ROSA
APELLIDOS Y NOMBRES: ANASI ROSA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
AMAGUANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-06-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
JUSTINA PILAR
GUISHA CASTRO

Anasi Rosa

INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANASI ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2013-11-27
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-11-27

V43384442

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
FIRMA DEL CEDULADO: *Anasi Rosa*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0058 1706654975
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ANASI LUIS GERMAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA AMAGUANA
QUITO 1
CANTÓN ZONA

[Signature]
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: **CACHILLERATO** PROFESIÓN/OCUPACIÓN: **EMPLEADO** E13431242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **XXX XXX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **NARANJO LUCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-02-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-02-09**

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170674010-5**
0000008

APELLIDOS Y NOMBRES: **NARANJO SEGUNDO NICANOR**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA MEJIA UYUMBICO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1981-04-03**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

CONYUGES: **MARIA TERESA AGUILAR SUTAXI**

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0032 NÚMERO DE CERTIFICADO **1706740105** CÉDULA

NARANJO SEGUNDO NICANOR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	UYUMBICO	0
MEJIA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

[Signature]

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARÍA 63 DEL CANTÓN QUITO

Dr. Cristóbal Recalde De la Rosa

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

1708068166

CARRERA: [REDACTED]
 APELLIDOS Y NOMBRES: [REDACTED]
 FECHA DE NACIMIENTO: 08-04-41
 NACIONALIDAD: GUAYANESA
 SEXO: [REDACTED]
 ESTADO CIVIL: [REDACTED]
 MOLINA TIPAN



INSTRUMENTO
 BACHILLERATO

APellidos y Nombres del Padre: PASTRANO JULIAN
 APellidos y Nombres de la Madre: FONSECA HORTENCIA
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-11-14
 Fecha de Expiración: 2011-11-14

VENEZUELA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
 001 - 0262
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 PASTRANO FONSECA DAVID BENJAMIN

1708068166
 CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CHALPI	0
MEJIA		0
CANTÓN	BARROQUA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA
 CIUDADANÍA
 No. 170664740-9

APellidos y Nombres
PASTRANO FONSECA

FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2018-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-02-08

PROVINCIA
 UYUMBICO

PARROQUIA
 TOAPANTA

ESTADO CIVIL
 CASADO

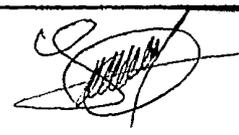
SEXO
 M

PROVINCIA
 UYUMBICO

PARROQUIA
 TOAPANTA

FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2018-01-02

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

843883222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASTRANO JULIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FONSECA HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2018-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-02-08

DIRECCIÓN GENERAL

VERBA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0140 1706647409

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PASTRANO FONSECA EFRAIN ISIDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA UYUMBICO 0
 MEJIA PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA No. 170872229-1

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
TITUANA FABIAN

FECHA DE NACIMIENTO
1982-04-08

SEXO
FEMENINO

ESTADO CIVIL CASADO

AMAGUA QUANOLISA




INSTRUCCIONES PROFESION/OCCUPACION
BACHILLERATO EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
TUALOMBO JORGE

APellidos y Nombres de la Madre
TITUANA LAURA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-12-08

FECHA DE EXPIRACION
2024-12-08

ESTADO CIVIL



TUALOMBO FABIAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0267 1708722291
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TUALOMBO TITUANA FABIAN

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MUNICIPIO	0
MEJIA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 62 DEL CANTÓN QUITO
Dr. Christian Recalde De la Rosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECULA CIUDADANIA 171706238-2

APellidos y Nombres: VEINTIMILLA ALBAN ROBERT SANTIAGO

FECHA DE EMISIÓN: 2010-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN u OCUPACIÓN: EMPLEADO

V48234442

APELLIDOS Y NOMBRES: VEINTIMILLA ALBAN ROBERT SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES: ALBAN ROBERT SANTIAGO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-17

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0114 1717062382

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VEINTIMILLA ALBAN ROBERT SANTIAGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TAMBILLO	1
MEJIA	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA No. 1714171236

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ PASTRANO
GEOVANNY MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FE
FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
XIMENA JEANNETH
FLORES MEDINA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN/OCCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre LOPEZ LEONEL MARCELO
APellidos y Nombres de la Madre PASTRANO ELVA CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-08-27
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-27

W433V4442

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0039 1714171236
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ PASTRANO GEOVANNY MARCELO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA LA ECUATORIANA 6
QUITO ZONA 8
CANTÓN

[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA 62 DEL CANTÓN QUITO
Dr. Cristhian Recalde De la Rosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 17-1126993-4

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ QUERA
MARIA INES

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

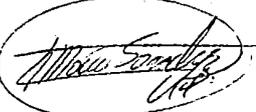
FECHA DE NACIMIENTO 1970-10-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

EDWIN RODRIGO
GALLARDO NARANJO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARTESANO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ ANGEL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUERA LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-03

A2433A3442

003641006




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0261

NÚMERO DE CERTIFICADO

1711269934

CÉDULA

SANCHEZ QUERA MARIA INES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA FERROVIARIA

3

5
ZONA

PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171090454-9

CITADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: ZAVALA CARRERA PEDRO VALENTIN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RUMINAHUI 2015-02-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-02-09

ESTADO CIVIL: CASADO
 ANTONIO DEL ROSO
 GAVILANES PACHACAMA

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAVALA CARRERA BERNICIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RUMINAHUI 2015-02-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-02-09

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

V833M2122

Pedro Zavala

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

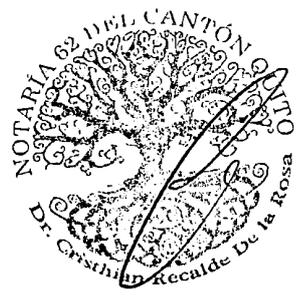
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

091
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 091-0171
 CÉDULA: 1710904549
 ZAVALA PEDRO VALENTIN

PICHINCHA PROVINCIA
 RUMINAHUI CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 PARROQUIA: 0
 ZONA: 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2015 10:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685432
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708078462 TRUJILLO MORENO MARIANA CATALINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE EN CARGA LIVIANA UYUMBICHO TRANSCARUYUMBICHO S.A.

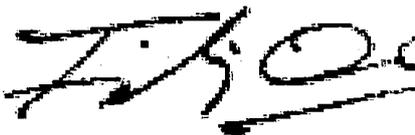
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/02/2016 10:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

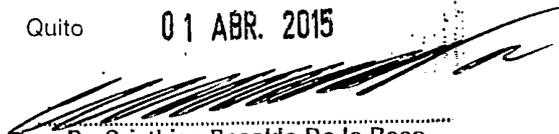

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



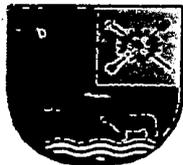
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en una hoja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito

01 ABR. 2015


Dr. Cristhian Recalde De la Rosa
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

05/02/2015 9.47 PM



RESOLUCION N.- 002-CJ-DMTM-2015

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA EN FORMACIÓN DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA TRANSCARUYUMBICHO S.A"** con domicilio en la parroquia de Uyumbicho, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de ley de Compañías, Código Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguiente observaciones :

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre lo efectuara la compañía previo informe favorable y Resolución de ésta Dirección de Movilidad y Transporte.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Mejía; y, a las regulaciones que sobra ésta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa a cumplirlas.

Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará, considerando en la concesión del permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con sus unidades.





GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN 2014-2019



Que, el Informe Técnico N° 004-CJ-DMMT-2015, de fecha 18 de marzo de 2015, emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Movilidad y Transporte, en su análisis técnico recomienda que se prosiga a la factibilidad de su Constitución Jurídica.

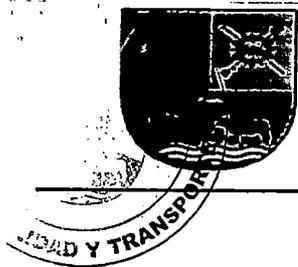
Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del cantón Mejía, mediante informe No.005-DMTM-2015, de fecha 26 de marzo del 2015, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga liviana denominada **"DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA TRANSCARUYUMBICHO S.A"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento a la LOTTTSV, la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial en el cantón Mejía; y, demás resoluciones expedidas por la Institución, constituyen instrumentos legales que regulan todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 4 literal e) de la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad y del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial en el cantón Mejía, La Dirección de Movilidad y Transporte.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA EN FORMACIÓN DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA TRANSCARUYUMBICHO S.A"**, con domicilio en la Parroquia Uyumbicho, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente, debiendo dar cumplimiento a las observaciones determinadas en el informe jurídico N.- 0005 de fecha 26 de marzo de 2015 emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección de Movilidad y Transporte y que se detalla a continuación.
 - La escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (Objeto Social Exclusivo), que establece: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir: **TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA.**
 - "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga liviana, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, Ordenanza; y, las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN 2014-2019

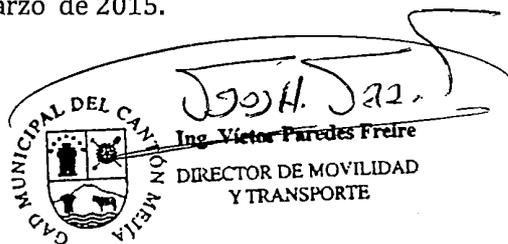
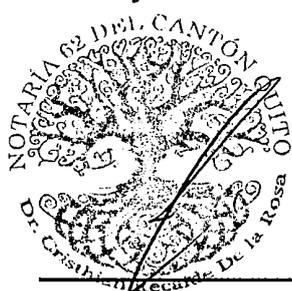


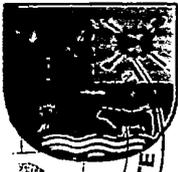
0000014

compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.”

- “Art.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal del Cantón Mejía, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de éste organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.”
 - “Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de éste servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previa resolución de ésta Dirección de Movilidad y Transporte.”
 - “Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, la Ordenanza que Regula la Gestión de Movilidad del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial en el cantón Mejía; y, las que se crearen en el futuro.
2. Éste informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la **“COMPAÑÍA EN FORMACIÓN DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA TRANSCARUYUMBICHO S.A”**., en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, de carga liviana, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Mejía.
 3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ordenanza que Regula Gestión de Movilidad del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial en el cantón Mejía; y, las Ordenanza que se crearen en el futuro, resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
 4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machachi, en la Dirección de Movilidad y Transporte a los veinte y siete días del mes de marzo de 2015.





GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
 DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
 ADMINISTRACIÓN 2014-2019



CERTIFICO:

SRTA: PATRICIA NECPAS
SECRETARIA DE LA DIRECCION DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE





Factura: 001-002-000003790



20151701062P01010

0000015

NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701062P01010					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANASI LUIS GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706654975	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NARANJO SEGUNDO NICANOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706740105	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PASTRANO SEGUNDO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705950374	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PASTRANO FONSECA DAVID BENJAMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708068166	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PASTRANO FONSECA EFRAIN ISIDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706647409	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TUALOMBO TITUAÑA FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708722291	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VEINTIMILLA ALBAN ROBERT SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717062382	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ PASTRANO GEOVANNY MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714171236	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANCHEZ QUERA MARIA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711269934	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZAVALA PEDRO VALENTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710904549	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHILLOGALLO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

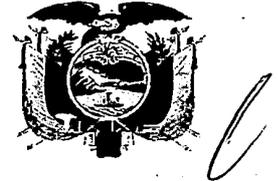


NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Administración 2014 – 2019



0000016

Machachi, enero 27 de 2015
Oficio N° 0172 - DMTM - 2015

Señor:
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Quito.-

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes adjunto al presente encontrará el Informe Previó a la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN DE TRANSPORTE EN CARGA LIVIANA UYUMBICHO "TRANSCARUYUMBICHO"**, emitida por ésta Dirección mediante Resolución No- 002-CJ-DMTM-2015, de fecha 27 de marzo de 2015.

Atentamente.



Ing. Víctor Paredes Freire
DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

VP/PN
Anexo: 4 (cuatro) fojas de resolución.



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTE EN CARGA LIVIANA UYUMBICHO TRANSCARUYUMBICHO S.A., otorgada por LUIS GERMAN ANASI Y OTROS, sellada y firmada, en Quito, a primero de abril del dos mil quince.-



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 82 del Repertorio y 16 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Miércoles 22 de Abril del 2015 a las ocho horas.- I.P. Certifico



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA

Dr. Walter Efrén Gaiter Muñoz
Registrador



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Transporte en caga liviana Uyumbicho "TRANSCARUYUMBICHO"	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSCARUYUMBICHO	
0000017			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	MEJIA	UYUMBICHO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	MEJIA	UYUMBICHO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
UYUMBICHO	PAOLO CRUZADO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
REINDIDO MURQUEVIO	S-61 PB	Calle ATACA20	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2855578	0997365854	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	pastrano_mp@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Frente al Estadio de Uyumbicho

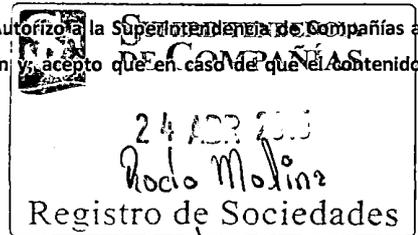
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
David Benjamin Pastrano Fonseca

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
170806816-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Jose M.
29 ABR 2015
15433

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



11h30

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

23 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO